Lebrija, 26 de enero del 2026

Señor
LUIS EMIRO CACERES ACELAS
Comandante
Representante Legal CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LEBRIJA
E.S.D.

REFERENCIA: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONVENIO DE TRANSFERENCIA

La Administración Municipal de Lebrija a través de la Secretaria de Infraestructura, se permite invitarlo a presentar propuesta para: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS Y GARANTIZAR UNA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRAINCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER",*** de acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

1. ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

Con el desarrollo de este proyecto se busca que los dineros recaudados por la sobretasa Bomberil sean destinados a la financiación de la actividad Bomberil, consistentes en el pago de salarios del personal, dotación del mismo, su capacitación y entrenamiento y el servicio público de atención de incendios y actividades conexas, también a través de este se busca el fortalecimiento en su capacidad de respuesta, personal infraestructura y operatividad mediante el mantenimiento y compra de maquinaria, adecuación, construcción y reparaciones locativas de sus instalaciones, en cumplimiento del literal a) del artículo 37 de la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012.

Para el desarrollo del objeto convenido, se requerirá realizar las siguientes actividades:

PROYECCIÓN PLAN DE INVERSION 2026 CBV DE LEBRIJA	
ENERO - JULIO	
ITEM	**DESCRIPCION**
SUELDOS	COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL
	OFICIAL DE SERVICIO
	BOMBEROS LINEA DE FUEGO OFICIAL DE SERVICIO
	BOMBERO LINEA DE FUEGO (5 UNIDADES)
	BOMBEROS LINEA DE FUEGO ADMINISTRATIVO
ASESORIA DE PROFESIONALES EXTERNOS	HONORARIOS CONTADOR
	HONORARIOS REVISOR FISCAL
	HONORARIOS JURIDICO
	HONORARIOS PROFESIONAL SST
SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTACIONES SOCIALES	PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PARA LAS 9 UNIDADES DE NIMINA Y 5 UNIDADES VOLUNTARIAS
	CESANTIAS, INT. CESANTIAS, PRIMA, VACACIONES PARA LAS 9 UNIDADES DE NOMINA
SOAT Y TECNICOMECANICO DE VEHICULOS, SEGURO CONTRA TODO Y POLIZAS	PAGO DE SOAT, TECNICOMECANICO, POLIZAS Y SEGUROS TODO RIESGO A LOS VEHICULOS, EQUIPOS, MAQUINARIA Y CONVENIO DE BOMBEROS
PARQUEADEROS	ARRIENDO DE PARQUEADERO PARA LAS MAQUINAS DE BOMBEROS M4 Y M5

COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DE BOMBEROS	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y REVISION MECANICA DE LOS VEHICULOS Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOSPARA LOS CUATRO VEHICULOS (M-1, M-2, M-3, M-4 Y M-5)
SERVICIOS PUBLICOS	PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DEL PREDIO DONDE FUNCIONA LA ESTACIÓN DE BOMBEROS TALES COMO: ACUEDUCTO, LUZ, TELEFONIA MOVIL, TV, GAS, INTERNET
ELEMENTOS DE CAFETERIA, PAPELERIA Y FERRETERIA	COMPRA DE UTILES DE ASEO PARA LA ESTACIÓN E HIDRATACION PARA LAS UNIDADES NOMBERILES, PAPELERIA Y FERRETERIA EN GENERAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS
GASTOS DE REPRESENTACION	VIATICOS PARA VIAJES Y/O ACTIVIDADES CONEXAS DE REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA DE SUS VECES
IMPREVISTOS	AQUELLOS QUE APLIQUEN EN LA EJECUCION DEL CONVENIO
CONTROL FISCAL	PAGO DE CONTROL FISCAL QUE HACE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION
GASTOS BANCARIOS Y TRIBUTARIOS	PAGO DE IMPUESTOS, GRAVANES FINANCIEROS, CHEQUERAS, ETC
DOTACION	25 UNIFORMES Y 15 BOTAS CONTRA INCENDIO PARA LAS UNIDADES BOMBERILES (2 UNIFORMES PARA CADA UNIDAD DE NOMINA Y 1 UNIFORME PARA LAS UNIDADES VOLUNTARIAS)

2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contracción de conformidad con la norma existente.

3. OBLIGACION DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES

1. El Convenido se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. El CONVENIDO debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 50 de ley 789 de 2002.
3. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes.
4. Estar afiliado a ARL según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
5. El Convenido debe custodiar y a la terminación del presente convenio devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este convenio.
6. Además de las obligaciones aquí previstas, el Convenido deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
7. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.
8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse.
9. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son Obligaciones Generales del Municipio en desarrollo del presente convenio:

1. Garantizar la existencia de aprobación presupuestal para contratar los servicios.
2. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
3. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.

4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del CONVENIO a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
5. Las demás contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL CONVENIDO

1. Destinar rigurosamente los dineros trasferidos por el Municipio para los fines previstos en el objeto del contrato, esto es la dotación del cuerpo de Bomberos Voluntarios
2. Prestar a la Alcaldía Municipal de Lebrija toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Rendir informe al municipio sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los dineros trasferidos.
4. Suscribir los documentos necesarios y solicitados con el objeto de llevar el control y pago respectivo.
5. Aceptar la supervisión que el Municipio designe para el presente contrato.
6. Asumir la responsabilidad técnica y operativa del contrato.
7. Prestar las garantías establecidas por el Municipio en el documento contentivo del contrato.

4. VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del convenio es indeterminable, pero para todos los efectos fiscales y demás el valor del convenio será el equivalente a los recaudos de la sobretasa bomberil de la vigencia 2025, y a fin de determinar la cuantía se establece un estimado de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($373.000.000)** respaldados por el Certificado de disponibilidad presupuestal **CDP Nro. 01150013 del 15 de ENERO de 2026**, expedido por la Secretaria de Hacienda, con el fin de garantizar la debida ejecución de los recursos y su destinación, los recursos aportados por el Municipio por concepto de sobretasa de bomberos única y exclusivamente se podrá destinar a los gastos y costos relacionados con la prestación del servicio encomendado, tales como gastos de personal (comandante, secretaria y bomberos); seguro de bienes y equipos y pólizas contractuales; servicios públicos de la sede de funcionamiento de bomberos y gastos de comunicaciones y transporte; mantenimiento reparaciones y adecuaciones de las instalaciones donde funciona bomberos y de los equipos utilizados para la prestación del servicio; compra de equipos para la prestación del servicio y combustible y lubricantes. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios, como aporte al convenio asume los demás costos necesarios para la prestación del servicio. En la eventualidad de que los recursos de sobretasa bomberil sean inferiores al estimado, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, como aporte asumirá el faltante con sus propios recursos o con recursos de gestión y en todo caso deberá garantizar siempre la debida prestación del servicio. En el evento en que los recursos de la sobretasa bomberil sean superiores a los acá estimados se adicionará el convenio entre las partes, garantizando igualmente la destinación a los conceptos ya mencionados.

5. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA:

Para acreditarla capacidad jurídica y técnica el proponente deberá presentar:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal.
- Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal.
- Documento de existencia y representación legal.
- Acto Administrativo expedido por la secretaria del interior del departamento donde se designan dignatarios.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, para personas jurídicas expedida por el revisor fiscal o representante legal

- Registro único Tributario de la DIAN - (RUT).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría.
- Certificado de Antecedentes Fiscales — Contraloría.
- Certificado de Antecedentes Judiciales — Policía
- Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC — Policía.
- Verificación de antecedentes judiciales.
- Verificación antecedentes delitos sexuales
- Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM
- Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.
- Compromiso anticorrupción (cuando aplique)

6. FORMA DE PAGO

El municipio girará al CONVENIDO mensualmente el porcentaje que se dé con relación al recaudo por concepto de sobretasa bomberil, para lo cual deberá realizar la apertura una cuenta de ahorros a nombre del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el giro de los aportes este se dará los primeros diez (10) días del mes siguiente al de su causación. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán en la forma establecida previo informe de cumplimiento, acta de pago y factura del CONVENIO, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. PARÁGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES- EL CONVENIDO autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe del desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARÁGRAFO CUARTO: Los valores fraccionados se aproximarán al número entero siguiente para el pago del valor contractual.

7. DURACIÓN

El término de ejecución del convenio será de SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización, la constitución de cuenta bancaria a nombre del convenio y la expedición del Registro Presupuestal, y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la presente anualidad, excepto los que tengan vigencias futuras.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El convenio se ejecutará en el municipio de Lebrija, sin perjuicio del deber de apoyo y auxilio ante emergencias que se presenten en jurisdicciones vecinas

9. GARANTÍAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. CUMPLIMIENTO: Corresponde al diez (10%) del valor del convenio y su vigencia será igual al plazo y cuatro meses más.
2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Corresponde a un cinco (5%) del valor del convenio y su vigencia será igual al plazo y tres años más.
3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado debe ser equivalente a 200 SMLMV, por el término de ejecución del convenio.

10. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de

terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

11. LIQUIDACIÓN

El convenio que se suscriba se liquidará de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

Si la Entidad Asociada no se presentan a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del Convenio sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por parte del MUNICIPIO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del Convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

12. ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA
Secretaria de Infraestructura

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jose Castellanos	ABOGADO CPS	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Municipio.			